

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 078 del 17 de Mayo de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301620130015400	Ejecutivo Prendario (Titulo Valor)	Monica Isabel Field Ortiz	Transportes Afg Sa	16/05/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Cuatro Millonesochocientos Seis Mil Novecientos Noventa Y Cuatro Pesos Ml.(4.806.994.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 17 Denoviembre De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Con Facultad Para Recibir. Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De Laliquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (4.925.334.00) <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220150002400	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Villa De Santoral	Santoral Sa	16/05/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandada, Por La Suma De Nueve Millones Ciento Diecisiete Mil Noventa Y Ochopesos Ml. (9.117.098.00). Correspondiente A Capital E Intereses Hasta El 30 De Abrilde 2021. 2.-- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(9.810.812.00) 3- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidaciónaportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301320110040200	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Ruben Dario Silva Paez, Eduardo David Pinto Ruiz, Jeisson Abel Padilla Polo	16/05/2022	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo
08001402201420140108100	Ejecutivo Singular	Credijamar S.A	Gonzalo Agustín Muñoz Payares	16/05/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De Triple A Y Serfinanza <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301420140052100	Ejecutivo Singular	Flor Maria Monterrosa Assia	Dario Rafael Muñoz Muñoz, Benjamin Macken Lastra	16/05/2022	Auto Decide - 1. Rechazar Por Extemporánea La Solicitud De Aclaración De Auto Que Hace La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas.2. No Acceder A La Entrega De Títulos Que Hace La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 078 del 17 de Mayo de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001400303120160074400	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco Bbva Colombia	Inversiones Grmg Sas., Vilma Johana Donado Coronell	13/05/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Ochenta Ycuatro Millones Quinientos Setenta Y Cuatro Mil Setecientoscincuenta Y Dos Pesos Mi. Con 0.1 CtvS (84.574.752.01) Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 07072017.2.- Elabórese La Liquidación De Costas A Través De La Oficina De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla. Inclúyase La Suma De 6.200.232.64 Por Concepto Deagencias En Derecho.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Proceso Esto Es La Suma De (88.574.752.01) <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001418901920190025200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Nora Margarita Pagan Martinez	16/05/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00252 Procedentedel Juzgado 19 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2 Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Porla Suma De Veinte Millones Trescientos Dieciseis Mil Cuatrocientosnueve Pesos Mi. (20.316.409.00). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 24 De Septiembre De 2018.3.- No Dar Trámite A La Liquidación Del Crédito Del Fondo Nacional De Garantías,Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Proveído.4.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Bancolombia. Por Conducto De La Oficina Deejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Ycostas Del Proceso, Esto Es La Suma De (21.706.717.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pagorespectivas.5. Mantener En Secretaria Las Renuncias Presentada Por Monica Paez Zamora Ypablo Arteta, Conforme Lo Expuesto.6. No Admitir El Poder Conferido A La Dra. Emilia Barros Conforme Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001418900820190037100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Meico Sa	Compañía Hotelera Plaza S.A.S	16/05/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00371 Procedentedel Juzgado 8 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2-Por Secretaria Imprimasele El Tramite A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Partedemandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302320180035700	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Centro Automotriz Country Autos Ltda, Ileana De Los Angeles Bernal Martinez	16/05/2022	Auto Decide - 1. Dejar Sin Efecto El Traslado De Liquidación De Crédito Surtido Por Secretaria En Fecha 7 De julio De 2021, Conforme A Lo Expuesto.2. Requírase Al Demandante Para Que Manifieste Si Prescinde De Cobrar Su Crédito Algarante O Deudor Solidario, Señora Ileana De Los Angeles Bernal Martinez,De Conformidad A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.3. Una Vez Ejecutoriada La Presente Decisión, Devuélvase Al Despacho El Presente Procesopara Hacer El Pronunciamento Que En Derecho Corresponda <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 078 del 17 de Mayo de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001405302020140018500	Procesos Ejecutivos	Coomultigest	Orlando Viloria Viloria	16/05/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ocho Millones Trescientos Veinte Mil Pesos Ml.(8.320.000.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Diciembre De 2020.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(9.055.552.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Ordendeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302120180130500	Procesos Ejecutivos	Cootraemdisa	Gala Judith Gonzalez Caballero	16/05/2022	Auto Decide - 1.-Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 201-N Del 24 De Agosto, Emanado Del Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral De Barranquilla <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302120180130500	Procesos Ejecutivos	Cootraemdisa	Gala Judith Gonzalez Caballero	16/05/2022	Auto Decide - Se Pone En Conocimiento Del Área De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla La Solicitud radicada Por La Demandante En Cuanto A La Entrega De Depósitos Judiciales A Fin Que Le impartan Tramite A La Misma. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301120170100800	Procesos Ejecutivos	Eustacio Abad Manjarres Rojas	Elizabeth Henao Hernandez	16/05/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Ocho Millones setecientos Noventa Y Nueve Mil Quinientos Treinta Y Siete Pesos Ml. Con 0.78 Cts (8.799.537.78) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 16 De Febrero De 2022.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(9.086.037,78) <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301120170100800	Procesos Ejecutivos	Eustacio Abad Manjarres Rojas	Elizabeth Henao Hernandez	16/05/2022	Auto Decide - 1. Tomar Nota De Lo Comunicado Con Oficio No. 004 De 17 Enero De 2022 Del Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Sabana Grande Atlántico <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 16 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 078 del 17 de Mayo de 2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Generado de forma automática por Justicia XXI.

**ALFREDO TORRES VASQUEZ**  
**PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

En la fecha 12 de Mayo de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ALFREDO TORRES VASQUEZO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)